



C 0 N V 0 C A T 0 R I

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO

El Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; con fundamento en el Artículo 67 Ter primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

ONVO

A los ciudadanos que cumplan con los requisitos que más adelante se expresan y que deseen desempeñar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Municipal) de Jalostotitlán, Jalisco.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para ser Titular del Órgano Interno de Control de Jalostotitlán, Jalisco, SE REQUIERE:

- Sar ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus darechos, y nayor
- de 21 años; II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la
- capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
 III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos
- dos años de experiencia profesional;

 IV. No ser pariente consanguineo en linea recta, colateral ni por afinidad hasta al cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- V. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación:
- VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Sindico, Titular de la Hacienda VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Sindico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior; VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artisticas o de beneficiencia y los no remunarados; y

 IX. Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

Los interesados deberán de presentar los requisitos en original y copia a partir del dia 07 siete de octubre y a más tardar el dia 10 diez de octubre del 2024 en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- CURRICULUM VITAE.
 COPIA DEL TITULO DE LICENCIATURA (abogado, contador público o carrera a fin)
- COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL. CONSTANCIA DE NO SANCION ADMINISTRATIVA (expedida por la Contraloria del Estado de Jalisco, misma que puede ser descargada en el siguiente link: https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPFS/carta-no-
- SANCLON.
 CREDENCIAL DE ELECTOR. (La copia por ambos lados)
 ACTA DE NACINIENTO. (vigencia de tres meses)
 CARTA DE RESIDENCIA. (expedida por la autoridad municipal)
 DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN.
- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Fública Municipal del Estado de Jalisco. El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control.

II. Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas, el Presidente Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dícho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguno de los candidatos, el Presidente debe expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.

La votación para la designación del Titular del Órgano Interno del Control será por mayoría calificada del total de los integrantes, quien durará en su encargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

El ciudadano más apto para fungir como Titular del Órgano Interno del Control del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, será oficialmente elegido y nombrado para el cumplimiento de su encargo, en la siguiente Sesión del Ayuntamiento

> ATENTAMENTE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; 07 DE OCTUBRE DEL 2024

Lic. Sergio Padilla Gallardo SECRETARIO GENERAL

www.jalostotitlan.gob.mx





431-746-4500

